



## ASOCIACIÓN DEL FÚTBOL ARGENTINO

### BOLETÍN N° 5659

#### RESOLUCIONES DEL 16 DE JULIO DE 2019

##### PRECIO ENTRADA GENERAL DISTINTAS CATEGORIAS

Se adoptaron los siguientes valores para las entradas generales, los que regirán a partir de la fecha, conforme el siguiente detalle:

<b>Categoría</b>		<b>Primera</b>	<b>“B” Nac.</b>	<b>1ra. “B”</b>	<b>1ra. “C”</b>	<b>1ra. “D”</b>
<b>General</b>	<b>Máximo</b>	500,00	440,00	325,00	230,00	170,00
	<b>Mínimo</b>	400,00	360,00	275,00	190,00	140,00
<b>Jubilados, Pensionados y Damas</b>	<b>Máximo</b>	250,00	210,00	160,00	140,00	110,00
	<b>Mínimo</b>	200,00	170,00	125,00	125,00	100,00
<b>Menores</b>	<b>Máximo</b>	150,00	90,00	75,00	75,00	75,00
	<b>Mínimo</b>	120,00	70,00	60,00	60,00	60,00

##### RUPTURA ANTICIPADA DE CONTRATO - ADENDA

A continuación se transcribe el texto de la Adenda acordada entre la Asociación del Fútbol Argentino y Futbolistas Argentinos Agremiados, modificatoria del Acuerdo alcanzado oportunamente entre ambas partes, publicado en el Boletín 5576 del 12.12.2018:

*En caso de reconocerse al futbolista el derecho a rescindir anticipadamente su contrato de trabajo, mediante el pago de una suma de dinero, estipulada en el contrato registrado en la Asociación del Fútbol Argentino y en Futbolistas Argentinos Agremiados y/o en un documento anexo que también deberá registrarse en las mencionadas asociaciones juntamente con el contrato tipo, el mismo será acreedor a todos los créditos que surjan de la Ley de Contrato de Trabajo. Este derecho podrá ser ejercido por el futbolista en cualquier momento durante toda la vigencia del contrato. Antes de su vencimiento, el club y el futbolista, de común acuerdo, podrán modificar la “cláusula de ruptura anticipada de contrato”. Debiendo registrarse el documento modificatorio, como condición de su validez, en la Asociación del Fútbol Argentino y en Futbolistas Argentinos Agremiados.*

*En caso que el futbolista haga uso del derecho conferido por la cláusula anteriormente mencionada, deberá notificar al club de manera fehaciente, así como también a la Asociación del Fútbol Argentino y a Futbolistas Argentinos Agremiados la ruptura anticipada de su vínculo laboral, solicitándole los datos de la cuenta bancaria donde deberá hacerse efectivo el pago del monto indicado como “cláusula de ruptura anticipada de contrato”. En caso que el club no comunique al futbolista los datos de la cuenta bancaria dentro de los cinco (5) días hábiles desde que hubiera sido notificado, podrá abonarse el monto correspondiente a la mencionada cláusula en la Asociación del Fútbol Argentino, mediante transferencia a su cuenta bancaria o entrega de cheque al día con certificación bancaria.*

*Asimismo, una vez que se haga efectivo el derecho conferido en la cláusula de ruptura anticipada de contrato, comunicándolo en forma fehaciente al club, a la AFA y a FAA, se deberá abonar dentro del plazo de cinco (5) días de notificado, un 2,5% del monto de la cláusula al Fondo de Retiro de Futbolistas, constituido por Futbolistas Argentinos Agremiados (FAA), un 2% del monto de la misma cláusula con destino a la Asociación del Fútbol Argentino (AFA) en función de las cargas administrativas y el 0,5% de la misma a Futbolistas Argentinos Agremiados (FAA).*

*La AFA no autorizará el registro de la “cláusula de ruptura anticipada de contrato” y la consecuente libertad de acción hasta que se acredite debidamente el depósito o transferencia del monto de la mencionada cláusula en la cuenta del club y de los respectivos importes en las cuentas especiales de FAA y AFA.*

*El régimen impuesto en la presente norma se aplicará exclusivamente a las rupturas anticipadas de contrato que se produzcan a partir de la fecha de publicación de la presente Adenda en el Boletín de la Asociación del Fútbol Argentino.*



**Anexo 1**  
**RUPTURA ANTICIPADA DE CONTRATO**



*De acuerdo con lo dispuesto por el art. 17.1 del Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de jugadores de FIFA y con lo establecido entre la Asociación del Fútbol Argentino y Futbolistas Argentinos Agremiados (ver Boletín AFA 5576, del 12.12.2018), el futbolista podrá dar por extinguido su contrato de trabajo en cualquier tiempo, siempre que notifique al club, a la AFA y a FAA tal decisión, de modo fehaciente y se abone el importe acordado en la cláusula de ruptura anticipada de contrato.*

*Es condición inexorable para el perfeccionamiento de la extinción contractual en este supuesto y, la consecuente inscripción o emisión del transfer o libertad de contratación del futbolista, el pago previo, y/o acuerdo del total del importe acordado en la cláusula de ruptura anticipada de contrato, con más todas las cargas e impuestos que correspondan.*

*Las partes firmantes declaran bajo juramento que sus ingresos son generados en virtud de las actividades deportivas desarrolladas y que los mismos resultan lícitos y acordes con dicha actividad. Asimismo, manifiestan conocer el alcance de la normativa vigente en la República Argentina sobre Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, en especial, lo previsto por la ley 25.246 de la República Argentina y la Resolución N° 32/2012 de la Unidad de Información Financiera, concordantes y modificatorias que se derive de dichas regulaciones.*

Nombres y Apellidos completos del Futbolista	CUIL / DNI

Club	CUIT

Vigencia del Contrato	Desde			Hasta		

Cláusula de ruptura anticipada	Moneda	Monto <sup>(1)</sup>

Acompaña copia de la Carta Documento enviada:	al Club		a FAA		a AFA	
	Si		Si		Si	

2,5% FAA por Fondo de Retiro	Moneda	Monto sobre <sup>(1)</sup>	Fecha de pago a FAA		

0,5% FAA	Moneda	Monto sobre <sup>(1)</sup>	Fecha de pago a FAA		

2% AFA	Moneda	Monto sobre <sup>(1)</sup>	Fecha de pago a AFA		

Acompaña Comprobantes de pago	al Club		2,5% a FAA		0,5% a FAA		2% a AFA	
	Si		Si		Si		Si	

\_\_\_\_\_  
Futbolista

\_\_\_\_\_  
Presidente  
Club

\_\_\_\_\_  
Secretario  
Club